

APRUEBA NÓMINA DE POSTULANTES SELECCIONADOS, BONO DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y BONO POR CAPTACIÓN DE SUBSIDIOS, PARA EL PROYECTO CONDOMINIO LA FINKA PONIENTE, CODIGO 165634, SELECCIONADO EN EL LLAMADO A PRESENTACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, PARA EL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL, D.S. N° 19, (V. Y U.), DE 2016. / DEPARTAMENTO PROVINCIAL QUILLOTA

VALPARAISO, 12 SEPT. 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 9433

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el Decreto Supremo D.S N° 19, (V. y U.), de 2016, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial y sus modificaciones;
- b) La **Resolución Exenta N° 246 de fecha 26 de febrero de 2021** y sus modificaciones, que llama a concurso nacional año 2021, para presentación de proyectos habitacionales, del Programa de Integración Social y Territorial DS N°19 (V. y U.), de 2016. Fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución regional;
- c) La **Resolución Exenta N° 1792, de fecha 17 de noviembre de 2021**, publicada en el Diario Oficial con fecha **22 de noviembre del mismo año**, que exime de cumplir requisitos al proyecto que indica, modifica resolución N° 246, (V. y U.), del año 2021 y aprueba proyectos seleccionados del llamado a concurso nacional, segundo cierre año 2021, correspondiente al Programa de Integración Social y Territorial D.S. N°19 (V. y U.) de 2016, en el sentido que indica y dispone asignación de cupos de subsidio por Región; y sus modificaciones. Aprueba proyectos seleccionados, como el proyecto que se individualiza a continuación para la Región de Valparaíso:

Código de Proyecto	Nombre Proyecto	Entidad Desarrolladora	Empresa Constructora	Comuna	N° viviendas del proyecto
165634	Condominio La Finka Poniente	Inmobiliaria y Constructora Rio Baker Seis SPA	Inmobiliaria y Constructora Rio Baker Seis SPA	Quillota	180

- d) El Convenio de fecha **21 de diciembre de 2021**, suscrito entre la Entidad Desarrolladora **Inmobiliaria y Constructora Rio Baker Seis SPA** y el **SERVIU Región de Valparaíso**, aprobado por Resolución Exenta N° **007**, del SERVIU Región de Valparaíso, de fecha **03 de enero de 2022**, para el proyecto señalado en visto c) precedente.
- e) La Modificación del Convenio de **fecha 24 de noviembre de 2022**, suscrito entre la Entidad Desarrolladora **Inmobiliaria y Constructora Rio Baker Seis SPA**. y el SERVIU Región de Valparaíso, aprobado por Resolución Exenta N° **221 de fecha 23 de enero de 2023**, del SERVIU Región de Valparaíso, para el Proyecto señalado en visto c) precedente. Aprueba homologación, según Resolución Exenta N°200/2022 de familias vulnerables y de sectores medios.
- f) La Recepción Municipal Definitiva N° **68**, de fecha **23 de mayo de 2023**, de la I. Municipalidad de Quillota, por un total de 180 viviendas, del proyecto singularizado en el visto c) de esta Resolución.
- g) El Acta de Constatación por parte del Profesional Técnico, Sra. **Alejandra Figueroa Pérez**, del Departamento Provincial de Quillota, SERVIU Región de Valparaíso, de fecha **19 de julio de 2023**, que da cuenta del cumplimiento de lo ejecutado respecto al proyecto aprobado por la Resolución Exenta citada en el Visto c) precedente.
- h) La Circular N°25 del 02.12.2020 que informa publicación del D.S. N°16 (V. y U.), de 2019 que modificada el D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, detalla objetivos y modificaciones y aplicación en proyectos en ejecución.
- i) La Circular N°15 del 27.07.2021 que aclara aspectos referidos al Programa de Integración Social y Territorial D.S. N°19 (V. y U.) de 2016 aclara la aplicación del monto de subsidio habitacional en caso de familias que cuenten con subsidio del Tramo 1 del D.S. N°1, (V. y U.), de 2011 y la exigencia de ahorro para familias vulnerables que ingresen en proyectos bajo la modalidad indicada en el Art. 19° del D.S. N°19/2016.
- j) La Resolución Exenta N° 1026 del 24.06.2021 que autoriza a los beneficiarios de subsidio habitacional DS N°49 y DS N°1 definidos como familias vulnerables y que obtuvieron subsidio producto de una asignación directa o por haber sido damnificado por alguna catástrofe, a aplicar el monto máximo del bono de Integración Social establecida en la letra a) del artículo 4° del DS N°19 (V. y U.) de 2016.

- k) La Resolución Exenta N°200 (V. y U.) de fecha 17 de febrero de 2022, que llama a postulación en condiciones especiales año 2022, para presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial DS N°19 (V. y U.), de 2016, en las regiones y comunas que se indican, fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución regional, modificada por la Resolución Exenta N°571 (V. y U.) de fecha 06 de mayo de 2022 y la Resolución Exenta N°738 (V. y U.) de fecha 15 de junio de 2022, permite la homologación de Proyectos Seleccionados en llamados realizados durante los años 2019, 2020 y 2021, admitiendo considerar los precios máximos para viviendas del tramo vulnerable y de sectores medios, montos de subsidio base para sector vulnerable, indicados en el resuelvo 3ro de la mencionada resolución, entre otras condiciones especiales para dicho llamado.
- l) La Circular N°013 del 23.06.2022 que informa modificaciones al Llamado de Postulación en condiciones especiales año 2022 para la presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial D.S. N°19 (V. y U.) de 2016.
- m) El correo electrónico de fecha 29-08-2023, de **Margarita Cabrera Ortiz**, Trabajadora Social, de la Oficina de Gestión Social, de SERVIU Región de Valparaíso, que informa la ejecución de las actividades área del plan de "Seguimiento del Proyecto Habitacional", según Circular N°13 de fecha 24-02-2023, que establece los criterios para la ejecución del Plan de Integración Social D.S. N°19 (V y U.) de 2016.
- n) El Decreto Ley N° 1.305, del 19.02.1976, que reestructura y regionaliza al Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes.
- o) Las disposiciones de la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- p) El Decreto con Fuerza de Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- q) La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
- r) La Resolución N°14, del 29 de diciembre de 2022 de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos indicados quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo.
- s) Las facultades que me confiere el D.S. MINVU N° 355 de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y sus posteriores modificaciones.
- t) Las facultades que me confiere el **Decreto Exento RA N° 272/29/2023** de fecha **04/04/2023**, de la Subsecretaria del Ministerio de vivienda, que nombra a Rodrigo Uribe Barahona en el cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

- a) La Carta N° de Partes **202324315080300315** de fecha **30 de mayo de 2023**, de la Entidad Desarrolladora **Inmobiliaria y Constructora Rio Baker Seis SPA**, donde Informa de la Recepción Municipal del proyecto y solicita elaboración y tramitación de la presente resolución que sanciona la selección de familias y la determinación de Bonos de Integración y de Captación de subsidios.
- b) Los comprobantes de postulación y reserva emitido de Rukan más copia de los documentos indicado en Art.16° y 17° del DS 19 (V. y U.) de 2016; quedando los originales en resguardo de la Entidad Desarrolladora.
- c) Las reservas de **46 familias vulnerables** a la fecha de la recepción municipal efectuadas en el proyecto singularizado en el visto c), de esta Resolución, que representa un **25,56%** de las viviendas del proyecto, conforme a las personas individualizadas en la nómina del resuelvo 1) del presente instrumento, por lo que el proyecto cumple con el porcentaje mínimos de familias vulnerables exigido.
- d) Las reservas de **49 familias beneficiarias de un subsidio habitacional**, de los Programas de Subsidio indicados en el Art. 2° del DS 19 (V. y U.) de 2016, efectuadas hasta la fecha de Recepción Municipal del proyecto singularizado en el visto c), de esta Resolución, que corresponde a un **27,22%** de las viviendas del proyecto, conforme a las personas individualizadas en la nómina del resuelvo 1) del presente instrumento.
- e) Las reservas y/o postulaciones de **27 familias de sectores medios, correspondiente al tramo intermedio (1.200 a 1.400 UF) – (1400 a 1600)** según corresponda a la fecha de la recepción municipal efectuadas en el proyecto singularizado en el visto c), de esta Resolución, que representa un **15%** de las viviendas del proyecto, conforme a las personas individualizadas en la nómina del resuelvo 1) del presente instrumento, por lo que el proyecto cumple con el porcentaje de familias de sectores medios emergentes estipulado en el Convenio singularizado en el visto d) de esta Resolución.

- f) Las postulaciones de **87** familias de sectores medios sin subsidio de origen efectuadas hasta la fecha de la recepción municipal del proyecto singularizado en el visto c), de esta Resolución. Dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Apruébese la nómina de postulantes y reservas seleccionados a que se refieren los considerandos c), d), e) y f) de esta Resolución, para el proyecto **“Condominio La Finka Poniente”**, código **165634**, de la Comuna de Quillota, para el subsidio establecido en el D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, de los cuales **46 corresponden a familias vulnerables y 90 a familias de sectores medios**. Se adjunta nomina según el siguiente detalle:

Nº	Rut	DV	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Tipo de Familia	Beneficio con o sin Subsidio	Tipología
1	15893801	4	Acevedo	Peñailillo	Zulema Jesús Del Carmen	Vulnerable/Homologado / Estacionamiento	DS 01 Tramo 1	1 DEPTO. T1 2D 1B
2	18677145	1	Aguilera	Vergara	Michelle Belén	Vulnerable/Homologado / Estacionamiento	DS 49	1 DEPTO. T1 2D 1B
3	18080078	6	Arteaga	Palma	Sofía Arlette	Vulnerable/Homologado / Estacionamiento	DS 49	1 DEPTO. T1 2D 1B
4	18686926	5	Barra	Rebolledo	Nataly Elena	Vulnerable/Homologado / Estacionamiento	DS 01 Tramo 1	1 DEPTO. T1 2D 1B
5	15062209	3	Carrasco	Álvarez	Angelina Isabel	Vulnerable/Homologado / Estacionamiento	DS 49	1 DEPTO. T1 2D 1B
6	17977096	2	Cerda	González	Nadine Scarlett	Vulnerable Homologado	DS 49	1 DEPTO. T1 2D 1B
7	11519854	8	Contreras	Bazaes	Marcela Del Transito	Vulnerable/Homologado / Estacionamiento	DS 49	1 DEPTO. T1 2D 1B
8	16890228	K	Cortés	Trigo	Victoria Alexandra	Vulnerable Homologado	DS 01 Tramo 1	1 DEPTO. T1 2D 1B
9	17634431	8	Fierro	Díaz	Roxana De Las Mercedes	Vulnerable/Homologado / Estacionamiento	DS 49	1 DEPTO. T1 2D 1B
10	17050109	8	Fuentealba	Vera	Marisol De Las Nieves	Vulnerable Homologado	DS 49 / AD	1 DEPTO. T1 2D 1B
11	11907858	K	Gajardo	Garrido	Rosalía Jeannette	Vulnerable Homologado	DS 01 Tramo 1	1 DEPTO. T1 2D 1B
12	18510151	7	Gamboa	Silva	Jeannette Del Carmen	Vulnerable/Homologado / Estacionamiento	DS 49	1 DEPTO. T1 2D 1B
13	12719315	0	Godoy	Jofré	Mabel Romané	Vulnerable Homologado	DS 49	1 DEPTO. T1 2D 1B
14	15752087	3	Gómez	Vallejos	Sonia Alejandra	Vulnerable/Homologado / Estacionamiento	DS 49	1 DEPTO. T1 2D 1B
15	16539689	8	González	Portales	Verónica Yudith	Vulnerable/Homologado / Estacionamiento	DS 49	1 DEPTO. T1 2D 1B
16	17140797	4	González	Ulloa	María José	Vulnerable/Homologado / Estacionamiento	DS 01 Tramo 1	1 DEPTO. T1 2D 1B
17	18510696	9	Guerrero	Guerrero	María Victoria	Vulnerable/Homologado / Estacionamiento	DS 49	1 DEPTO. T1 2D 1B
18	17478527	9	Guevara	Olgún	Susana Javiera	Vulnerable/Homologado / Estacionamiento	DS 01 Tramo 1	1 DEPTO. T1 2D 1B
19	13189218	7	Hernández	Araneda	Tabita Ester	Vulnerable/Homologado / Estacionamiento	DS 49	1 DEPTO. T1 2D 1B
20	18554142	8	Higuera	Jiménez	Catalina Monserratt	Vulnerable/Homologado / Estacionamiento	DS 01 Tramo 1	1 DEPTO. T1 2D 1B
21	12351816	0	Huerta	Hidalgo	Carolina Isabel	Vulnerable/Homologado / Estacionamiento	DS 49	1 DEPTO. T1 2D 1B
22	15437333	0	Huidobro	Rojas	Scarlett Madelaine	Vulnerable/Homologado / Estacionamiento	DS 01 Tramo 1	1 DEPTO. T1 2D 1B
23	15741083	0	Jopia	Olivares	Viviana Jasmín	Vulnerable Homologado	DS 01 Tramo 1	1 DEPTO. T1 2D 1B
24	16287962	6	Lillo	Pizarro	Diana Andrea	Vulnerable Homologado	DS 49	1 DEPTO. T1 2D 1B
25	13763586	0	López	Muñoz	Priscila Jocelyn	Vulnerable/Homologado / Estacionamiento	DS 49	1 DEPTO. T1 2D 1B
26	18246251	9	Matamala	Conejeros	Javiera Belén	Vulnerable Homologado	DS 01 Tramo 1	1 DEPTO. T1 2D 1B
27	17003398	1	Morán	Olivares	María José	Vulnerable Homologado	DS 49	1 DEPTO. T1 2D 1B
28	17634269	2	Ocanto	Acevedo	Nicol Alexandra	Vulnerable/Homologado / Estacionamiento	DS 01 Tramo 1	1 DEPTO. T1 2D 1B
29	17635557	3	Orellana	Sánchez	Paula Yesenia	Vulnerable/Homologado / Estacionamiento	DS 49	1 DEPTO. T1 2D 1B
30	15972885	4	Osorio	Toledo	María Del Carmen	Vulnerable Homologado	DS 01 Tramo 1	1 DEPTO. T1 2D 1B
31	25778222	0	Paredes	Fermin	Marbellys Del Valle	Vulnerable Homologado	DS 01 Tramo 1	1 DEPTO. T1 2D 1B

32	18659313	8	Peña	Orellana	Vanessa Jasmín	Vulnerable/Homologado / Estacionamiento	DS 49	1 DEPTO. T1 2D 1B
33	6501939	6	Pérez	González	Eduardo Manuel	Vulnerable/Homologado / Estacionamiento	DS 01 Tramo 1	1 DEPTO. T1 2D 1B
34	8203892	2	Pérez	Tirapegui	Velía Cecilia	Vulnerable Homologado	DS 49 / AD	1 DEPTO. T1 2D 1B
35	13995052	6	Piazza	Olavarría	Daniella Carolina	Vulnerable Homologado	DS 49	1 DEPTO. T1 2D 1B
36	8644476	3	Ramos	Arce	Jorge Luis	Vulnerable/Homologado / Estacionamiento	DS 49	1 DEPTO. T1 2D 1B
37	16890194	1	Ramos	Tobar	Juana Iris	Vulnerable Homologado	DS 49	1 DEPTO. T1 2D 1B
38	16285702	9	Roa	Saravia	Tiare Steppanie	Vulnerable Homologado	DS 49 / AD	1 DEPTO. T1 2D 1B
39	18845413	5	Rojas	Carrizo	Javiera Catalina	Vulnerable/Homologado / Estacionamiento	DS 01 Tramo 1	1 DEPTO. T1 2D 1B
40	17387717	K	Romero	Manzano	Marcela Aída	Vulnerable/Homologado / Estacionamiento	DS 49	1 DEPTO. T1 2D 1B
41	14465068	9	Sagredo	Marciel	Ana Gabriela	Vulnerable/Homologado / Estacionamiento	DS 01 Tramo 1	1 DEPTO. T1 2D 1B
42	16469673	1	Tapia	Ramírez	Carolina Andrea De La Paz	Vulnerable/Homologado / Estacionamiento	DS 01 Tramo 1	1 DEPTO. T1 2D 1B
43	17272533	3	Troncoso	Cabrera	Fabiola Andrea	Vulnerable/Homologado / Estacionamiento	DS 49	1 DEPTO. T1 2D 1B
44	19047028	8	Vergara	Pavez	Alejandra Patricia	Vulnerable/Homologado / Estacionamiento	DS 49	1 DEPTO. T1 2D 1B
45	15972605	3	Vicencio	Hidalgo	Nataly Silvia	Vulnerable/Homologado / Estacionamiento	DS 49	1 DEPTO. T1 2D 1B
46	16820810	3	Villarroel	Ossandón	Laura Ruth	Vulnerable Homologado	DS 01 Tramo 1	1 DEPTO. T1 2D 1B
47	26420144	6	Altuve	Quintero	Laura Roxana	Sector Medio Tramo Intermedio/ Homologado	Sin Subsidio	2 DEPTO. T2 2D 2B
48	26467650	9	Betancourt	Gutierrez	Alexander Antonio	Sector Medio Tramo Intermedio/ Homologado	Sin Subsidio	2 DEPTO. T2 2D 2B
49	26446578	8	Briceño	Salazar	Israel Eduardo	Sector Medio Tramo Intermedio/ Homologado	Sin Subsidio	2 DEPTO. T2 2D 2B
50	17977445	3	Cabrera	Núñez	Karen Nicole	Sector Medio Tramo Intermedio/ Homologado	Sin Subsidio	2 DEPTO. T2 2D 2B
51	18659756	7	Cofré	Andaur	Rossana Patricia	Sector Medio Tramo Intermedio/ Homologado	Sin Subsidio	2 DEPTO. T2 2D 2B
52	13763428	7	Fernández	Verdugo	Marisel Andrea	Sector Medio Tramo Intermedio/ Homologado	Sin Subsidio	2 DEPTO. T2 2D 2B
53	17634864	K	Figueroa	Carvajal	Katherine Ximena	Sector Medio Tramo Intermedio/ Homologado	Sin Subsidio	2 DEPTO. T2 2D 2B
54	18658872	K	Figueroa	Cortés	Michael Andrés	Sector Medio Tramo Intermedio/ Homologado	Sin Subsidio	2 DEPTO. T2 2D 2B
55	20900522	0	Flores	Castillo	Florencia Candela	Sector Medio Tramo Intermedio/ Homologado	Sin Subsidio	2 DEPTO. T2 2D 2B
56	17978146	8	Gómez	Olivares	Emmanuel Ignacio	Sector Medio Tramo Intermedio/ Homologado	Sin Subsidio	2 DEPTO. T2 2D 2B
57	16540194	8	Guzmán	Saavedra	Joel Andrés	Sector Medio Tramo Intermedio/ Homologado	Sin Subsidio	2 DEPTO. T2 2D 2B
58	17438899	7	Honores	Cortés	Edgardo Andrés	Sector Medio Tramo Intermedio/ Homologado	DS 01 Tramo 2	2 DEPTO. T2 2D 2B
59	16287743	7	Hoyng	Morales	Agnes Natacha	Sector Medio Tramo Intermedio/ Homologado	Sin Subsidio	2 DEPTO. T2 2D 2B
60	18516877	8	Lazcano	Aranda	Verónica Andrea	Sector Medio Tramo Intermedio/ Homologado	Sin Subsidio	2 DEPTO. T2 2D 2B
61	17636437	8	Paredes	Núñez	Damary Alejandra	Sector Medio Tramo Intermedio/ Homologado	Sin Subsidio	2 DEPTO. T2 2D 2B

62	19049413	6	Pizarro	Fernández	Sergio Patricio	Sector Medio Tramo Intermedio/ Homologado	Sin Subsidio	2 DEPTO. T2 2D 2B
63	17978574	9	Riquelme	Faúndez	Nicole Francisca Valentina	Sector Medio Tramo Intermedio/ Homologado	Sin Subsidio	2 DEPTO. T2 2D 2B
64	26198969	7	Rojas	Ramirez	Milangy Isabel	Sector Medio Tramo Intermedio/ Homologado	Sin Subsidio	2 DEPTO. T2 2D 2B
65	17210837	7	Saavedra	Bahamondes	Francisca Elizabeth	Sector Medio Tramo Intermedio/ Homologado	Sin Subsidio	2 DEPTO. T2 2D 2B
66	18782665	9	Salazar	Dal Pozzo	Mayra Constanza	Sector Medio Tramo Intermedio/ Homologado	Sin Subsidio	2 DEPTO. T2 2D 2B
67	17634506	3	Sandoval	Gaete	Natalia Claudina	Sector Medio Tramo Intermedio/ Homologado	Sin Subsidio	2 DEPTO. T2 2D 2B
68	17978499	8	Segura	Ibacache	Myriam Andrea Del Carmen	Sector Medio Tramo Intermedio/ Homologado	DS 01 Tramo 2	2 DEPTO. T2 2D 2B
69	15808123	7	Sepúlveda	Abarzúa	Alejandra Valeria	Sector Medio Tramo Intermedio/ Homologado	Sin Subsidio	2 DEPTO. T2 2D 2B
70	13361709	4	Soto	Araya	Carolina Andrea	Sector Medio Tramo Intermedio/ Homologado	Sin Subsidio	2 DEPTO. T2 2D 2B
71	17210152	6	Vergara	Jofré	Valdo Omar	Sector Medio Tramo Intermedio/ Homologado	Sin Subsidio	2 DEPTO. T2 2D 2B
72	8091459	8	Vergara	Véliz	Carlos Javier	Sector Medio Tramo Intermedio/ Homologado	DS 01 Tramo 2	2 DEPTO. T2 2D 2B
73	11990660	1	Vivanco	Tapia	César Antonio	Sector Medio Tramo Intermedio/ Homologado	Sin Subsidio	2 DEPTO. T2 2D 2B
74	16.576.014	K	Álvarez	Olivares	Álvaro Patricio	Sector Medio / Homologado	Sin Subsidio	4 DEPTO. T4 3D 2B
75	18.299.009	4	Andaur	Jaramillo	Camilo Alexis	Sector Medio/ Homologado	Sin Subsidio	4 DEPTO. T4 3D 2B
76	13.361.883	K	Arancibia	Cartagena	Patricia Alejandra	Sector Medio/ Homologado	Sin Subsidio	4 DEPTO. T4 3D 2B
77	18.659.917	9	Arancibia	Herrera	Sebastián Felipe	Sector Medio/ Homologado	Sin Subsidio	5 ADIC. T2 2D 2B
78	20.321.015	9	Arancibia	Arancibia	Javier Alfonso	Sector Medio/ Homologado	Sin Subsidio	5 ADIC. T2 2D 2B
79	19.252.014	2	Araneda	Mancilla	Brayan Enrique	Sector Medio/ Homologado	Sin Subsidio	3 DEPTO. T3 3D 1B
80	12.941.174	0	Araya	Flores	Luis David	Sector Medio/ Homologado	Sin Subsidio	4 DEPTO. T4 3D 2B
81	19.605.017	5	Armijo	Villanueva	Javiera Jesús	Sector Medio/ Homologado	Sin Subsidio	3 DEPTO. T3 3D 1B
82	2.778.652	9	Aspe	Arancibia	Héctor Julio	Sector Medio/ Homologado	Sin Subsidio	4 DEPTO. T4 3D 2B
83	17.978.573	0	Baez	Izquierdo	Ricardo Andrés	Sector Medio/ Homologado	Sin Subsidio	4 DEPTO. T4 3D 2B
84	16.891.478	4	Baez	Izquierdo	Ignacio Antonio	Sector Medio/ Homologado	Sin Subsidio	4 DEPTO. T4 3D 2B
85	19.047.700	2	Basáez	Palta	Fernanda Paz	Sector Medio/ Homologado	Sin Subsidio	4 DEPTO. T4 3D 2B
86	22.737.436	5	Bolivar	Cardenas	Sebastian	Sector Medio/ Homologado	Sin Subsidio	3 DEPTO. T3 3D 1B
87	17.354.736	6	Carrera	Pérez	Fernanda Gabriela	Sector Medio/ Homologado	Sin Subsidio	4 DEPTO. T4 3D 2B
88	19.447.878	K	Castro	Navía	Bastián Donovan	Sector Medio/ Homologado	Sin Subsidio	5 ADIC. T2 2D 2B
89	19.982.579	8	Cisternas	Villalobos	Pablo Brian	Sector Medio/ Homologado	Sin Subsidio	4 DEPTO. T4 3D 2B
90	14.593.794	9	Córdova	Yáñez	Edith Del Carmen	Sector Medio/ Homologado	Sin Subsidio	4 DEPTO. T4 3D 2B
91	18.333.423	9	Curiqueo	Colicoy	Natalia Isabel	Sector Medio/ Homologado	Sin Subsidio	3 DEPTO. T3 3D 1B
92	18.201.194	0	Curiqueo	Ahumada	Hilson Manuel	Sector Medio/ Homologado	Sin Subsidio	5 ADIC. T2 2D 2B
93	20.320.407	8	Díaz	Palomera	Javiera Camila Belén	Sector Medio/ Homologado	Sin Subsidio	5 ADIC. T2 2D 2B

94	18.256.810	4	Erazo	Celedón	Christian Felipe	Sector Medio/ Homologado	Sin Subsidio	3 DEPTO. T3 3D 1B
95	18.511.219	5	Estay	Oyanedel	Teresa Andrea	Sector Medio/ Homologado	Sin Subsidio	5 ADIC. T2 2D 2B
96	18.659.503	3	Fabres	Cisternas	Constanza Stefany	Sector Medio/ Homologado	Sin Subsidio	3 DEPTO. T3 3D 1B
97	18.382.094	K	Fernández	Guerrero	Keyla Gabriela	Sector Medio/ Homologado	Sin Subsidio	5 ADIC. T2 2D 2B
98	14.729.296	1	Figuroa	Valladares	Boris Daniel	Sector Medio/ Homologado	Sin Subsidio	4 DEPTO. T4 3D 2B
99	19.619.057	0	Gamboa	Guzmán	Bárbara Aeleen	Sector Medio/ Homologado	Sin Subsidio	4 DEPTO. T4 3D 2B
100	26.281.408	4	Garcia	Caicedo	Jose Antonio	Sector Medio/ Homologado	Sin Subsidio	3 DEPTO. T3 3D 1B
101	15.102.433	5	García	Arias	Patricia Carolina	Sector Medio/ Homologado	Sin Subsidio	4 DEPTO. T4 3D 2B
102	21.618.742	3	Gordon	Fiedler	Ivan Alexander	Sector Medio/ Homologado	Sin Subsidio	5 ADIC. T2 2D 2B
103	17.077.858	8	Guerrero	Caballero	Ruth Ester	Sector Medio/ Homologado	Sin Subsidio	5 ADIC. T2 2D 2B
104	16.539.757	6	Hidalgo	Molina	Gabriel Alejandro	Sector Medio/ Homologado	Sin Subsidio	4 DEPTO. T4 3D 2B
105	19.328.997	5	Juárez	Cepeda	Gabriela Vanessa	Sector Medio/ Homologado	Sin Subsidio	4 DEPTO. T4 3D 2B
106	14.440.908	6	Lártiga	Fernández	Paola Marcia	Sector Medio/ Homologado	Sin Subsidio	5 ADIC. T2 2D 2B
107	18.462.175	4	Latorre	Venegas	César Antonio	Sector Medio/ Homologado	Sin Subsidio	3 DEPTO. T3 3D 1B
108	20.481.733	2	Martínez	Varas	Felipe Ignacio	Sector Medio/ Homologado	Sin Subsidio	5 ADIC. T2 2D 2B
109	16.819.302	5	Miranda	Valle	Manuel Andrés	Sector Medio/ Homologado	Sin Subsidio	4 DEPTO. T4 3D 2B
110	19.048.544	7	Miranda	Fernández	Matías David	Sector Medio/ Homologado	Sin Subsidio	4 DEPTO. T4 3D 2B
111	22.635.115	9	Mollinedo	Chire	Jhoseline Stefany	Sector Medio/ Homologado	Sin Subsidio	5 ADIC. T2 2D 2B
112	17.210.192	5	Montefinale	Torres	Sebastián Eduardo	Sector Medio/ Homologado	Sin Subsidio	3 DEPTO. T3 3D 1B
113	26.182.923	1	Moran	Franco	Mireya Victoria	Sector Medio/ Homologado	Sin Subsidio	4 DEPTO. T4 3D 2B
114	15.097.287	6	Morán	Morán	Andrés Sebastián	Sector Medio/ Homologado	Sin Subsidio	3 DEPTO. T3 3D 1B
115	18.916.105	0	Moyano	Letelier	Andrés Eduardo	Sector Medio/ Homologado	Sin Subsidio	4 DEPTO. T4 3D 2B
116	17.272.652	6	Noguera	Reyes	Verena Agustina	Sector Medio/ Homologado	Sin Subsidio	3 DEPTO. T3 3D 1B
117	16.000.614	5	Olivares	Venegas	Freddy Eduardo	Sector Medio/ Homologado	Sin Subsidio	3 DEPTO. T3 3D 1B
118	18.510.295	5	Olivares	Fernández	Luis Felipe	Sector Medio/ Homologado	Sin Subsidio	4 DEPTO. T4 3D 2B
119	19.671.124	4	Pauchard	Silva	Gonzalo Ignacio	Sector Medio/ Homologado	Sin Subsidio	4 DEPTO. T4 3D 2B
120	19.489.772	3	Pérez	Santana	Matías Jesús	Sector Medio/ Homologado	Sin Subsidio	4 DEPTO. T4 3D 2B
121	16.288.561	8	Pérez	Arancibia	Tomás José	Sector Medio/ Homologado	Sin Subsidio	4 DEPTO. T4 3D 2B
122	26.582.791	8	Ramirez	Jaimes	Jonh Francisco	Sector Medio/ Homologado	Sin Subsidio	4 DEPTO. T4 3D 2B
123	18.509.752	8	Riquelme	Soto	Katherine Andrea	Sector Medio/ Homologado	Sin Subsidio	3 DEPTO. T3 3D 1B
124	19.982.142	3	Saavedra	Rodríguez	Diego Andrés	Sector Medio/ Homologado	Sin Subsidio	5 ADIC. T2 2D 2B
125	17.210.043	0	Saavedra	Bahamondes	Karla Ivania	Sector Medio/ Homologado	Sin Subsidio	4 DEPTO. T4 3D 2B
126	17.619.023	K	Salazar	Venegas	Claudia Andrea	Sector Medio/ Homologado	Sin Subsidio	3 DEPTO. T3 3D 1B
127	19.602.654	1	Salgado	Aspee	Bryan Wilson Alfonso	Sector Medio/ Homologado	Sin Subsidio	4 DEPTO. T4 3D 2B
128	19.728.311	4	Salinas	Vergara	Alejandro Bastián	Sector Medio/ Homologado	Sin Subsidio	4 DEPTO. T4 3D 2B
129	26.126.246	0	Sanchez	Esqueda	Yusbenny Lisette	Sector Medio/ Homologado	Sin Subsidio	5 ADIC. T2 2D 2B
130	17.634.744	9	Segura	Silva	María De Los Angeles	Sector Medio/ Homologado	Sin Subsidio	5 ADIC. T2 2D 2B
131	18.031.282	K	Silva	Berríos	Victoria Paz	Sector Medio/ Homologado	Sin Subsidio	3 DEPTO. T3 3D 1B

132	19.760.625	8	Toledo	Zumarán	Ignacio Pablo	Sector Medio/ Homologado	Sin Subsidio	4 DEPTO. T4 3D 2B
133	17.414.997	6	Vera	Uribe	Isidora Paz	Sector Medio/ Homologado	Sin Subsidio	5 ADIC. T2 2D 2B
134	13.196.815	9	Vicencio	Herrera	Pedro Ricardo	Sector Medio/ Homologado	Sin Subsidio	3 DEPTO. T3 3D 1B
135	19.394.467	1	Villarroel	Flores	Lorenzo Antonio	Sector Medio/ Homologado	Sin Subsidio	4 DEPTO. T4 3D 2B
136	23.075.369	5	Zhong	Zhong	Shiling	Sector Medio/ Homologado	Sin Subsidio	4 DEPTO. T4 3D 2B

2. Conforme a los porcentajes indicados en los considerandos c), d) y e) de esta Resolución, los beneficiarios de subsidio del DS 19 (V. y U.) 2016, a que se refiere el resuelvo anterior y/o los beneficiarios que tengan un subsidio habitacional a que se refieren las letras c) y d) del artículo 2° D.S. N° 19, que se hayan incorporado al proyecto singularizado en el visto c) de esta Resolución, en los plazos establecidos en el D.S. 19, (V. y U.), de 2016, obtendrán los siguientes Bonos, con los montos en U.F. que se señalan a continuación:

2.1. Bono de integración Social: Como establece el artículo 4 del D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, son sancionados los bonos de integración social para cada familia, con el siguiente monto:

2.1.1. Familias vulnerables: corresponderá a la diferencia entre el precio de la vivienda y el monto de subsidio, más el ahorro de las familias, más el bono por captación de subsidios, si corresponde, **no pudiendo exceder de 250 UF.**¹

2.1.2. Familias de sectores medios Homologados: **200 UF.**²

2.2. Bono de Captación: Como establece el artículo 5 del D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, son sancionados los bonos de captación de subsidios para cada familia con el siguiente monto:

2.2.1. Familias Vulnerables: **50 UF.**

2.2.2. Familias de sectores medios: **100 UF**³

3. En el inciso tercero de la letra b) del artículo 4° del D.S. 19, (V. y U.), 2016, indica que, en caso que la Entidad Desarrolladora haya cumplido con la incorporación de familias vulnerables, y de familias de sectores medios que adquieran viviendas entre las (1.200 a 1.400 UF) – (1400 a 1600), emplazadas en las zonas definidas en la letra a) de la tabla inserta en la letra b) del artículo 3°, antes de la fecha de la recepción municipal, total o parcial, podrá solicitar al SERVIU la emisión de la resolución de asignación de subsidios a que se refiere el artículo 18° del presente Reglamento, siempre que el Proyecto haya sido ejecutado de acuerdo a lo aprobado mediante la resolución de selección de proyectos a que se refiere el artículo 13° de este Decreto.

4. Los montos de subsidio se determinarán de acuerdo a lo señalado en las letras a) y b) del artículo 3° del D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, los que se complementarán con los Bonos a que se refiere el resuelvo 2. Los montos del subsidio, los respectivos Bonos y el monto total del subsidio, quedarán consignados en la respectiva escritura de compraventa.

Las Familias Homologadas obtendrán los subsidios de la Res. 200/2022,3.2, tabla 3.2.1 y 3.2.2. Las Familias no Homologadas aplicaran los subsidios del art. 3° del Decreto DS N°19 con modificación Decreto N°15 (V. y U.), de 2019, DO 26.07.2019.

5. Las familias de sectores vulnerables, obtendrán un subsidio adicional de hasta 10 U.F. para gastos operacionales, de acuerdo a lo establecido en la letra c) del artículo 3° del D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016 referido. Cada beneficiario que haya participado en las actividades del Plan de Integración Social organizadas por la Entidad Desarrolladora, establecido, también, en la letra c) del artículo 3° del D.S. N° 19, recibirá un subsidio adicional de hasta 5 UF, que el SERVIU pagará a dicha Entidad, en la medida que se verifique la participación del beneficiario en cada actividad.

6. En el inciso tercero del artículo 18° del D.S. 19, (V. y U.), de 2016, Si con posterioridad a la fecha de recepción municipal, quedasen viviendas disponibles en los respectivos proyectos, podrán incorporarse familias de sectores medios y familias beneficiarias de subsidio de alguno de los Programas citados en la letra d) del artículo 2°, manteniendo los beneficios de este Reglamento, hasta 24 meses después de la fecha de recepción municipal total. A partir de la fecha señalada anteriormente, los beneficios de este Reglamento se aplicarán sólo a beneficiarios de subsidio del D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, sin que sea aplicable el subsidio señalado en los artículos 64° y 67° de dicho reglamento, referido a un Proyecto de Integración Social, calificado como tal por el SERVIU respectivo.

Solo a partir de 18 meses después de la fecha de la recepción municipal total, las viviendas disponibles podrán ser vendidas sin la aplicación de un subsidio.

¹ Decreto DS N°19 con modificación Decreto N° 15 (V. y U.), de 2019, DO 26.07.2019 y Res. Ex. 1026 del 24.06.2021 autoriza solo a beneficiarios DS49 y DS01 con A.D. aplicar monto máximo 250 uf.

² Resolución Exenta N° 200/2022 punto 3.3

³ Decreto DS N°19 con modificación Decreto N° 15 (V. y U.), de 2019, DO 26.07.2019.

7. En el artículo 21° del DS 19° (V. y U.) de 2016, donde que si con posterioridad a la fecha de recepción municipal, se produce la renuncia de uno o más beneficiarios de subsidio y a consecuencia de esas renunciaciones no se cumple el porcentaje de familias vulnerables y/o se disminuye el porcentaje de captación de subsidios previamente determinado, la Entidad Desarrolladora podrá efectuar reemplazos hasta 24 meses después de la fecha de recepción municipal, siempre que el reemplazante sea un beneficiario de subsidio. Si una familia de aquellas a que se refieren las letras c) y d) del artículo 2° de este Reglamento, renuncia al proyecto después de la fecha de su recepción municipal, quedará impedida de adquirir una vivienda en otros proyectos desarrollados en el marco de este Programa, a excepción de las familias que al momento de la renuncia ingresen los antecedentes pertinentes que acrediten no sean sujetos de crédito hipotecario, ser víctimas de violencia intrafamiliar, un cambio de residencia por motivos laborales o padecer alguna enfermedad catastrófica.
8. Si transcurrido el plazo de 24 meses señalado en el inciso quinto del artículo 15°, o de su prórroga si corresponde, no se cumple con los porcentajes de familias vulnerables y/o con los porcentajes de captación de subsidios determinados previamente, será la Entidad Desarrolladora la que deberá restituir el monto equivalente al bono de integración social y/o al bono de captación de subsidios en el monto que corresponda, en un plazo máximo de 60 días corridos luego de vencido dicho plazo. En ningún caso la restitución de los bonos se les cobrará a las familias beneficiarias, por no ser de responsabilidad de éstas el no cumplimiento de los porcentajes mínimos exigidos en el DS N° 19, (V. y U.), de 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**RODRIGO URIBE BARAHONA
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO**

HZC/GVP/MCG/CBP

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN REGIONAL
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
- DEPTO. PROVINCIAL QUILLOTA
- OFICINA DE PARTES
- INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA RIO BAKER SEIS SPA AV. APOQUINDO N6410 OFICINA 1603 LAS CONDES SANTIAGO